



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PR 00919-1749

TEL. 787 620-9545
FAX 787 620-9541

18 de abril de 2012

Hon. Ángel R. Peña Ramírez
Presidente
Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales
Cámara de Representantes

Estimado señor Presidente:

Saludos cordiales de parte de todos los que laboramos en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Conforme nos fuera solicitado, comparece la Junta para presentar su posición en torno al P. de la C. 3889.

El presente proyecto de ley tiene el propósito crear la Ley de Justicia a los Empleados Transitorios de 2012, a los fines de reconocer como empleado de carrera permanente a todo empleado transitorio que haya ocupado un puesto de duración fija con funciones permanentes de servicio de carrera hasta el 30 de junio de 2012; reconocerles a éstos el término de tres (3) años para que los empleados transitorios que no puedan ser reconocidos como permanentes compitan para ocupar un puesto permanente en el servicio de carrera; autorizar la aplicabilidad de dichas disposiciones entre las agencias, corporaciones públicas y municipios que no estén incluidas en el Sistema de Personal del Servicio Público; proveer para el nombramiento como empleados regulares a los irregulares; y derogar la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada.

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece el principio cardinal de mérito en los empleados públicos. De igual forma regula sustancialmente, la administración de los Recursos Humanos, en aspectos tales como reclutamiento y selección, ascensos y descensos, entre otros de suma importancia para la gobernabilidad de la cosa pública.

La referida medida incide en este asunto que lo cual es uno que administra la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), dicha entidad es la encargada de velar por dichos preceptos.

Posición de la Junta de Relaciones del Trabajo
de Puerto Rico en torno P. de la C. 3889
18 de abril de 2012
Página 2 de 2

La Junta de Relaciones del Trabajo es una entidad cuasijudicial que entre otras encomiendas investiga, delibera, adjudica y administra la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada también conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Esto con el objetivo de fortalecer la paz laboral de Puerto Rico.

Así las cosas, reconocemos el loable propósito que establece la medida de brindar el derecho al trabajo. No obstante, se debe observar dentro las disposiciones establecidas su impacto y el cuadro fiscal de las arcas del tesoro estatal.

 Por lo tanto sugerimos a vuestra Comisión, obtener el insumo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH), Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y del Banco Gubernamental de Fomento (BGF).

La Junta de Relaciones del Trabajo sigue firme *Con Voluntad y Compromiso para Fortaleciendo la Paz Laboral de Puerto Rico.*

Nos reiteramos a sus órdenes siempre.

Cordialmente,



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

df